



**MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA 335, DEL
08 DE MAYO DE 2020 RESPECTO AL PLAN DE
RETORNO GRADUAL A LAS FUNCIONES
PRESENCIALES DE LA AGENCIA DE CALIDAD
DE LA EDUCACIÓN**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 350

SANTIAGO, 15 de Mayo de 2020

VISTO:

- a. El D.F.L. N° 1/19.563, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado;
- b. En la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo;
- c. En el Decreto Supremo N° 4, de 05 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, que Decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones;
- d. En el Decreto N° 257, de 2019, del Ministerio de Educación, por el cual nombra al Secretario Ejecutivo de la Agencia de Calidad de la Educación.
- e. En el Oficio Gab. Pres. N° 003, de 16 de marzo de 2020 del Presidente de la República;
- f. Resolución Exenta n° 252 de 16 de marzo de 2020 de la Agencia de Calidad de la Educación.
- g. En el Dictamen N° 3610, de 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República;
- h. En el Oficio Circular N° 10, de 18 de marzo de 2020, conjunto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Ministerio de Hacienda.
- i. Resolución Exenta n° 262 de 19 de marzo de 2020 de la Agencia de Calidad de la Educación que determina personal autorizado para desempeñar labores en la modalidad de trabajo remoto para hacer frente a la situación sanitaria atendiendo el brote de coronavirus (COVIN-19).
- j. Resolución Exenta n° 273 de 24 de marzo de 2020 de la Agencia de Calidad de la Educación que autoriza y aprueba instructivo para la modalidad especial de trabajo remoto con ocasión del brote de coronavirus (COVIN-19).
- k. En el Oficio Circular N° 18, de 17 de abril de 2020, conjunto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Ministerio de Hacienda;
- l. Resolución Exenta N° 282 del Ministerio de Salud, que dispone del uso obligatorio de mascarillas en lugares y circunstancias que indica;
- m. En el Oficio N° 429 de 20 de abril de 2020, del Director Nacional del Servicio Civil.
- n. Resolución Exenta n° 307 de 20 de abril de 2020 de la Agencia de Calidad de la Educación que deja sin efecto Resolución N° 0275 de 2020 de este Servicio, y
- o. En la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República;
- p. Resolución Exenta n° 325 de 30 de abril de 2020 de la Agencia de Calidad de la Educación que, establece plan de retorno gradual de funcionarios y servidores públicos en la Agencia de Calidad de la Educación, con ocasión del brote Covid-19, conforme en lo dispuesto en el Oficio Circular N°18 de 17 de abril de 2020, conjunto de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y Hacienda, y el Oficio Ord. N° 429, de 20 de abril de 2020, de la Dirección Nacional del Servicio Civil.
- q. Resolución Exenta N°335 del 08 de mayo de 2020 de la Agencia de Calidad de la Educación, que

CVE 190165

Para verificar la autenticidad del documento, ingrese este código en el sitio web
<https://validadoc.agenciaeducacion.cl/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye firma electrónica avanzada.

modifica y complementa el Plan de Retorno Gradual a las funciones presenciales de la Agencia de Calidad de la Educación.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, (OMS) declaró que el brote mundial de virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SAR-CoV2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019, al cual se ha denominado COVID-19, es considerado una pandemia al haberse superado los 130.000 confirmado de COVID -19 a nivel mundial.
2. Que, a través del Oficio Gabinete Presidencial N° 003, de 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República ha impartido instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brote de COVID-19, a los ministerios y a los servicios públicos que dependan o se relacionen a través de ellos.
3. Que, a través del decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio nacional, con ocasión de la propagación, tanto mundial como en nuestro país, del virus COVID-19.
4. Que, por el Oficio Circular N° 10, de 18 de marzo de 2020, conjunto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Ministerio de Hacienda, se impartieron lineamientos a los Jefes Superiores de Servicio, en relación al trabajo remoto, servicios mínimos indispensables y turnos, por alerta sanitaria provocada por casos de brote de COVID-19.
5. Que, a través del decreto supremo N° 107, de 20 de marzo de 2020, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, se declaró como zonas afectadas por la catástrofe generada por la propagación del COVID-19, las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones del país.
6. Que, habiendo transcurrido un mes desde la implementación de los diferentes mecanismos para el manejo del brote COVID-19 en nuestro país, aplicable para aquellos funcionarios que se desempeñan en el área de salud; en entidades fiscalizadoras; aquellos que entregan servicios directos a la ciudadanía; y todos aquellos que cumplen labores ordinarias en la Administración del Estado, es imperativo adoptar nuevas medidas de gestión, para una correcta entrega de servicios por parte de la Administración del Estado.
7. Que, por el Oficio Circular N° 18, de 17 de abril de 2020, conjunto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y del Ministerio de Hacienda, se impartieron nuevas instrucciones y medidas sobre el plan de retorno gradual de las funciones en ministerios y servicios públicos de la Administración del estado, producto del brote de COVID-19.
8. Que, por el Oficio Ord. 429, de 20 de abril de 2020, la Dirección Nacional del Servicio Civil entrega instrucciones para elaborar Planes de Retorno Gradual de las funciones en los ministerios y servicios públicos de la Administración del Estado, y difunde medidas sanitarias que deben ser implementadas por los Jefes Superiores de Servicio producto del brote de COVID-19.
9. Que, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5° de la Ley N° 18.575, la autoridad del servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.
10. Que, a dicha autoridad le corresponde la obligación de velar por la salud y seguridad de los funcionarios, funcionarias y servidores públicos de la Agencia de Calidad de la Educación y, a la vez, resguardar el cumplimiento de las funciones entregadas a este organismo, con eficiencia y eficacia.
11. Que, atendido lo expuesto, mediante Resolución N° 335 de 2020 de este servicio, se estableció un Plan de Retorno Gradual a las funciones de la Agencia de Calidad de la Educación.
12. Que, considerando el anuncio de la Autoridad de Salud, declarando cuarentena total para la Provincia de Santiago y seis comunas aledañas a partir de las 22:00 horas del día viernes 15 de mayo.

RESUELVO:

PRIMERO: SUSPÉNDASE esta nueva instrucción por parte de esta autoridad, el Plan de Retorno Gradual para los funcionarios y servidores públicos de la Agencia de Calidad de la Educación.

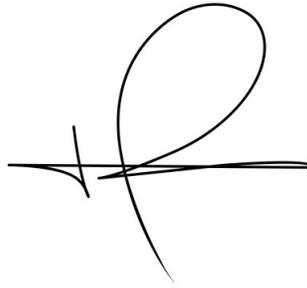
SEGUNDO: MODIFÍQUESE el resuelvo N° 5 Resolución N° 335 de este Servicio, en orden a que el periodo por el cual se podrá establecer sistemas de turnos para el desarrollo de funciones presenciales y remotos serán semanales.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

CVE 190165

Para verificar la autenticidad del documento, ingrese este código en el sitio web
<https://validadoc.agenciaeducacion.cl/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye firma electrónica avanzada.



Daniel Enrique Rodríguez Morales
Secretario Ejecutivo

MJCL / ACB / ASA

ID DOC : 55928

Distribución:

1. John Mauricio Videla Lara (/AGCE/Nivel Central/DAG/Departamento de Compras y Servicios Generales)
2. Silvia Lutgardi Martínez Castillo (/AGCE/Nivel Central/DAG/Departamento de Compras y Servicios Generales)
3. /AGCE/Nivel Central/SE/Departamento Jurídico
4. Christian Eduardo Concha Mancilla (/AGCE/Nivel Central/DAG/Departamento de Compras y Servicios Generales)
5. ANFACE
6. SINTHACE
7. Divisiones, Departamentos, Unidades y Oficinas Macrozonales
8. Oficina de Partes
9. Juan Ignacio Arredondo Barrera (/AGCE/Nivel Central/DAG/Departamento de Compras y Servicios Generales)

CVE 190165 |

Para verificar la autenticidad del documento, ingrese este código en el sitio web
<https://validadoc.agenciaeducacion.cl/>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye firma electrónica avanzada.